

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

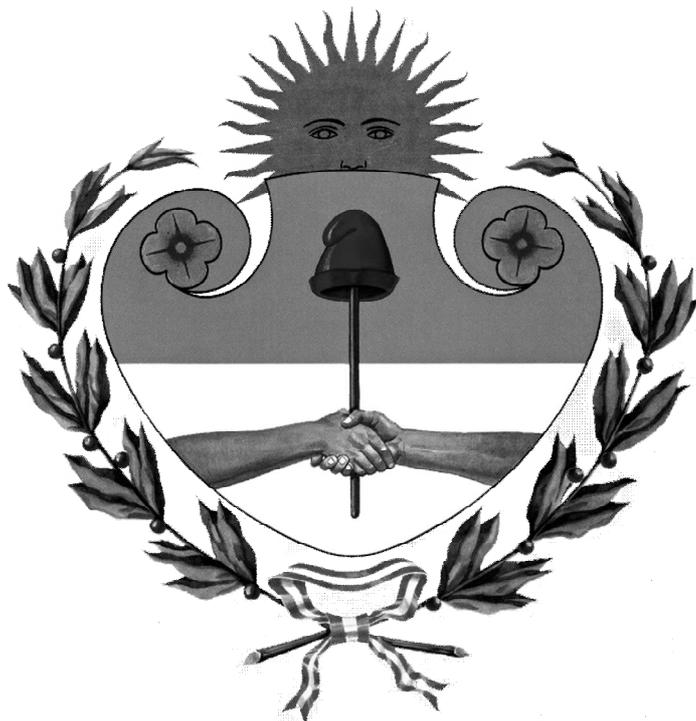
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 42

12 de Abril de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5991/16.-

“LICENCIA ESPECIAL PARA ESTUDIOS GINECOLÓGICOS Y MAMOGRAFÍA

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3161/74”

ARTÍCULO 1.- Incorporarse como Inciso 15) al Artículo N° 47 de la Ley N° 3161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", el siguiente: "Inciso 15) Especial para Estudios Ginecológicos y Mamografía." **ARTÍCULO 2.-** Incorporarse como Artículo 63 ter. a la Ley N° 3161/74, el siguiente: "**Artículo 63 ter.:** Corresponderá Licencia Especial, con goce íntegro de haberes por dos (2) días, para Estudios Ginecológicos y Mamografía. Este beneficio no afectará el presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria y se solicitará del mismo modo que cualquier otra licencia, acordándose con la autoridad competente el día de realización, salvo prescripción médica que establezca la necesidad de realizar los estudios un día determinado. La mujer beneficiaria tendrá la obligación de acreditar mediante certificado expedido por el centro médico la efectiva realización de los estudios mencionados, sin que este implique exponer los resultados de los mismos, los que no podrán ser requeridos por autoridad administrativa alguna."-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2016.-

Cont. Púb. Jose M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría Legal y Técnica

Cponde.: Ley N° 5991

San Salvador de Jujuy, 11 Abr. 2017.

Conforme numeral 2.- del Artículo 120° de la Constitución de la Provincia, téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**. Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome sazón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

Dr. Miguel Angel Rivas
Secretario Legal y Técnico

DECRETO N° 2661-G/2016.-

EXPTE. N° 400-3283/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal y estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, conforme se indica seguidamente: **SUPRÍMASE:** JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACIÓN U. de O. 1 GOBERNACIÓN; CATEGORÍA ESCALAFÓN PROFESIONAL- LEY 3161: 4, 10,17; N° DE CARGOS 1, 1,1; TOTAL 3. **CREÁSE:** JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN U. de O. 1 GOBERNACIÓN; CARGO PERSONAL SUPERIOR Coordinador Institucional Personal Jerárquico fuera de Escala; N° de Cargos 1; Total 1.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la estructura orgánica- funcional de la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La remuneración del Coordinador Institucional será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial, asignándoles las misiones y funciones dispuestas en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal previstas para la Unidad de Organización: A-1 GOBERNACIÓN las que en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-29 para refuerzo de Partida de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2686-G/2016.-

EXPTE. N° 300-879/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales FISCALIA DE ESTADO solicita ampliación del Crédito Presupuestario Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016, a los efectos de poder hacer frente a las Erogaciones por Pago de Expedientes Judiciales de la Fiscalía de Estado, conforme surge de; listado de Anexo I, Anexo II y Anexo III;

Que, a fs. 7 intervino la Secretaría de Egresos Públicos;

Que, a fs. 8 y 9 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16 conforme el siguiente detalle; ...

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2961-G/2016.-

EXPTE. N° 241-1309/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 241-1309/2016, caratulado por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Solicita refuerzo de Partida Presupuestaria Ejercicio 2016- Jurisdicción A 2 J -2;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, conforme se indica en fs. 8/9 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5.877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16 conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3098-G/2017.-

EXPTE. N° 300-226/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO DE REHABILITACIÓN FAMILIAR JUJUY, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de ochenta y siete (87) Artículos y, como Escritura Pública N° 153/16 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 91 a 99 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3212-G/2017.-

EXPTE. N° 202-014/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, por los cuales la Dirección de Administración de la Gobernación solicita la creación de partidas presupuestarias varias, a efectos de atender la implementación del "Proyecto Eje de Movilidad Tren Jujuy - La Quiaca para la Integración";

Que dicho Proyecto fue declarado de Interés Provincial mediante Decreto N° 1759-G-16, estableciéndose medidas conexas a través de Decreto N° 1969-G-16;

Que, a los efectos perseguidos por las normas precitadas, procede dictar el ordenamiento de rigor;

La intervención de rigor de la Secretaría de Egresos Públicos (fs. 07), y de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 08/10);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), conforme se indica a continuación:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3285-E/2017.-

EXPTE. N° 200-89/16.-

C/Agregados: 1050-380/16 y 1050-926/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA MARINA MAIZARES, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 0756-E-16 de fecha 29 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3286-E/2017.-

EXPTE. N° 200-216/16.-

C/Agregados: 1050-624/16 y 1050-2094/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora LILIANA BEATRIZ GUANCA, D.N.I. N° 14.787.242, en contra de la Resolución N° 1071-E-16 de fecha 28 de abril de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3347-HF/2017.-

EXPTE. N° 110-1/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, solicita refuerzo de partida presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente;

Por ello atento a lo informado por la Dirección de Presupuesto a Fs. 5/6 y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 Ley 5877/2015 y su modificatoria Ley N° 5913/2016, como a continuación se indica:...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3402-G/2017.-

EXPTE. N° 300-262/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL TUPAJ KATARI", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública N° Registro Notarial N° 67 de Jujuy, corre; agregado de fs. 57 a 64 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL 1476/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2017.-

VISTO

Las facultades conferidas por el inciso primero del artículo 10° del Código Fiscal Ley N° 5791/13 y modificatoria Ley N° 6002/16; y

CONSIDERANDO

Que, es objetivo de esta Dirección mejorar el control en determinados sectores de la economía con elevada tasa de evasión tributaria y alto grado de incumplimiento de los deberes formales y sustanciales a cargo de los sujetos pasivos;

Que, una de las herramientas con la que cuenta este Organismo Fiscal para proteger al comerciante legal y propugnar la igualdad y equidad tributaria, son los Puestos de Control establecidos en las rutas de la Provincia de Jujuy;

Que, las tareas de fiscalización que se llevan a cabo en los distintos Puestos de Control permiten desarrollar acciones de verificación con efectos correctivos sobre rubros de la economía caracterizados por su marginalidad ante el Fisco Provincial; Que, en consecuencia y a efectos de tutelar la Administración Tributaria provincial, así como crear un eficiente sistema de recaudación y control de las actividades antes mencionadas, resulta necesario establecer un mecanismo que permita asegurar la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dada la envergadura e importancia fiscal que adquieren estas actividades.

Que, como medida de política fiscal es conveniente exigir el ingreso de un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a abonar por los contribuyentes y/o responsables a los cuales el Código Fiscal les atribuya el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros, productos y/o mercaderías cuyo destino sea comercial y/o su posterior procesamiento.

Que, por ello, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatoria;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Traslado de Mercaderías

Institución del Régimen

Artículo 1°: Establécese un Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen y/o egresen a la Provincia de Jujuy o se trasladen dentro de ella, por cualquier medio, para su compraventa, remisiones entre fábricas o sucursales, y/o entregas en depósito o en consignación.

Sujetos Comprendidos

Artículo 2°: Quedan alcanzados por el presente régimen las personas humanas, jurídicas y demás entes a los cuales el Código Fiscal les atribuye el hecho imponible y que remitan o trasladen por sí o por intermedio de terceros, productos y/o mercaderías cuyo destino sea la comercialización. Se considerará que los productos y/o mercaderías transportados son destinados a comercialización, cuando se produzcan cualquiera de los siguientes supuestos: a) Los bienes ingresados hayan sido vendidos, despachados o remitidos a cualquier título por un productor o comerciante sea persona humana o ideal con o sin personería jurídica, aún cuando sean utilizados por los destinatarios como bienes intermedios o insumos. b) El volumen, peso o cantidad transportada hagan presumir que no se trata de remisiones afectadas al uso personal o particular de los adquirentes o destinatarios en la jurisdicción Jujuy. c) Se trate de bienes que por su característica y naturaleza no puedan ser afectados al uso personal o particular de los adquirentes o destinatarios o bien provengan de ferias mayoristas o predios de similares características. El pago a cuenta se abonará en todos los casos, esté inscripto o no el sujeto pasivo, salvo lo previsto en el artículo 11° de la presente.

Operaciones comprendidas

Artículo 3°: Deberán abonar el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los contribuyentes y/o responsables indicados en el artículo 2° que trasladen por cualquier medio de transporte y a cualquier título, productos y/o mercaderías incluidas dentro de los rubros especificados en el Anexo I de la presente Resolución.

Liquidación del Pago a Cuenta Vía Web o en el Puesto de Control

Artículo 4°: El contribuyente deberá liquidar el pago a cuenta vía web ingresando a la página de esta Dirección: www.rentasjujuy.gov.ar, utilizar el módulo "Generación de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías", confeccionar el Formulario F-207 Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías, generar el Formulario F-155 y efectuar el pago antes del momento del ingreso de la carga a la provincia de Jujuy y/o traspaso por el puesto de control interviniente. Excepcionalmente, y para el supuesto de no contar con dicho pago a cuenta, podrá efectuarlo en el puesto de control, para lo cual el agente fiscal o funcionario de la Dirección deberá confeccionar el Formulario F-207 Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías y practicar la liquidación a través del sistema autorizado, utilizando las alícuotas agravadas previstas para este caso, y generar el Formulario F-155, previo control de acuerdo con lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la presente norma.

Artículo 5°: En cualquiera de los casos, el sistema autorizado le requerirá los siguientes datos para la liquidación:

a) Identificación del responsable del pago a cuenta, el que indistintamente podrá ser el remitente, o el adquirente que traslade por sí o por intermedio de un tercero la mercadería. En cualquiera de los casos se deberá detallar:

- C.U.I.T.

- Apellido y Nombre o Razón Social

- Registro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

- Carácter que reviste en la operatoria

- Domicilio

b) Identificación del remitente y destinatario, en ambos casos se deberá detallar:

- C.U.I.T.

- Apellido y Nombre o Razón Social

- Carácter que reviste en la operatoria

- Domicilio

c) Identificación del transportista, se deberá detallar:

- C.U.I.T.

- Apellido y Nombre o Razón Social

- Domicilio

- Tipo de vehículo utilizado, dominio (patente) y de corresponder dominio del acoplado o similar.

d) Identificación del origen y destino de la carga transportada, detallando:

- Provincia

- Localidad

- Código Postal

e) Identificación de la carga transportada:

- Comprobante: Tipo, Número, Fecha



- Detalle de la carga: Descripción (mercadería), Unidad de medida, Cantidad, Precio Unitario, Importe Total.

Acreditación del Pago a Cuenta

Artículo 6°: El pago a cuenta deberá acreditarse en el Puesto de Control Fiscal al momento en que la carga atraviese alguno ellos; para ello, se deberá exhibir ante los funcionarios actuantes el Formulario 207- Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías y el Formulario 155 debidamente sellado por el banco, ticket de pago o el comprobante de la transferencia electrónica u otro elemento probatorio del pago, a los efectos de su control.

Base de Cálculo del Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías

Artículo 7°: La base de cálculo del pago a cuenta se determinará en función del valor de la mercadería transportada consignado en la factura o documento equivalente, el que no podrá ser inferior al valor de referencia fijado en el Anexo II de la presente Resolución. Cuando el transportista o responsable no posea la documentación de respaldo exigida por la Dirección Provincial de Rentas o cuando en la misma no consigne el valor de las mercaderías transportadas, se aplicará el valor de referencia fijado en el Anexo II o subsidiariamente el corriente en plaza. En los casos en que no exista valor de referencia fijado por la Dirección o se desconozca el corriente en plaza, el mismo podrá ser estimado por el contribuyente o los agentes destacados en el Puesto de Control. El Anexo II y sus eventuales actualizaciones se encontrarán disponibles para su consulta en la página oficial que posee la Dirección: www.rentasjujuy.gob.ar.

Deducción de Conceptos que no integran la Base de Cálculo

Artículo 8°: Del monto de la operación podrá deducirse el Impuesto al Valor Agregado, siempre que el ingreso del pago a cuenta deba practicarse por un responsable de derecho del gravamen inscripto como tal. Tampoco integran la base de cálculo los conceptos que como ingresos no computables prevé el artículo 265 del Código Fiscal Ley N° 5791.

Determinación del Importe del Pago a Cuenta a Ingresar

Artículo 9°: La suma a ingresar será la resultante de aplicar a la base determinada en los artículos anteriores, las siguientes alícuotas, según corresponda:

a. Para pagos a cuenta liquidados vía web y abonados previo al traspaso del Puesto de Control:

- i. Contribuyentes locales: uno y medio por ciento (1,5%).
- ii. Contribuyentes de Convenio Multilateral: uno por ciento (1%).
- iii. Sujetos No Inscriptos: tres por ciento (3%).

b. Para pagos a cuenta liquidados y abonados en el Puesto de Control:

- i. Contribuyentes locales: dos y medio por ciento (2,5%).
- ii. Contribuyentes de Convenio Multilateral: dos por ciento (2%).
- iii. Sujetos No Inscriptos: cuatro por ciento (4%).

Ingreso del Pago a Cuenta. Medios habilitados.

Artículo 10°: Una vez emitido el Formulario F-155, el ingreso del pago a cuenta deberá ser abonado a través de los medios de pago habilitados por la Dirección. En caso de realizar la liquidación y el ingreso del pago a cuenta en los puestos de control habilitados, el operador emitirá además el recibo o ticket de pago correspondiente.

Saldos a Favor. Exclusión.

Artículo 11°: Cuando la aplicación del presente régimen origine sucesivos saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar su exclusión temporal, para lo cual deberán presentar una solicitud informando monto y períodos en los cuales se han originado los saldos acreedores para el contribuyente, pudiendo la Dirección disponer su exclusión provisoria previa verificación de la situación fiscal del peticionante. A tal efecto, los interesados deberán presentar ante la Dirección nota simple, en original y duplicado, en la que consignarán:

- a. Apellido y Nombres o Razón Social;
- b. Número de C.U.I.T.;
- c. Actividades que desarrolla;
- d. Monto total de operaciones, con igual o distinto tratamiento impositivo, efectuadas durante los últimos 6 (seis) meses anteriores a la presentación;
- e. Detalle de los pagos a cuenta realizados por igual período.

Cómputo del Pago a Cuenta

Artículo 12°: El importe abonado tendrá el carácter de ingresado, debiendo ser computado como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del anticipo correspondiente al mes en que se haya efectuado el pago.

Sanciones

Artículo 13°: En caso de incumplimiento del deber establecido en la presente Resolución, el infractor será sancionado:

- a) Con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del pago a cuenta omitido para la primera infracción y,
- b) Para la segunda infracción y sucesivas, se considerará que la carga es transportada con documentación incompleta según exige la Dirección Provincial de Rentas, en consonancia con lo prescripto por el artículo 5° inciso f, de la Resolución General N° 1458/2017, encuadrándose en los supuestos de la sanción prevista por el artículo 59 primer párrafo in fine del Código Fiscal. A tal fin los funcionarios actuantes labrarán las actuaciones correspondientes.

Anexos

Artículo 14°: Apruébense los Anexos: I "Rubros de Productos y/o Mercaderías sujetas a Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Traslados de Mercaderías"; II "Valores de Referencia de las Mercaderías sujetas a Pago a Cuenta" y el Formulario "207- Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercadería".

Vigencia

Artículo 15°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de Abril de 2017.

De forma

Artículo 16°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen

razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

12 ABR. S/C.-

ANEXO I - Rubros de Productos y/o Mercaderías sujetos al Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Traslado de Mercaderías

1. Ganado en Pie.
2. Carne vacuna faenada y sus subproductos.
3. Carne porcina faenada y sus subproductos.
4. Pollo faenado y sus subproductos.
5. Pescados.
6. Verduras.
7. Frutas.
8. Otros productos e insumos alimenticios: harinas, huevos.
9. Todo tipo de mercadería que provenga de ferias mayoristas o predios de similares características.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

12 ABR. S/C.-

ANEXO II - Valores de Referencia de las Mercaderías sujetas a Pago a Cuenta

PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA EN PESOS
GANADO VACUNO EN PIE		
Novillito	Cabeza	7.589,20
Vacas y otras	Cabeza	6.861,39
GANADO PORCINO EN PIE		
Capones y otros	Cabeza	955,49
CARNE VACUNA		
Media Res	Kilogramo	52,77
Cortes Especiales	Kilogramo	83,00
Cortes Comunes	Kilogramo	71,00
Asado	Kilogramo	61,50
Menudencias/Achuras	Kilogramo	25,83
Embutidos	Kilogramo	74,38
CARNE DE CERDO		
Media Res	Kilogramo	38,67
Cortes Especiales	Kilogramo	65,00
Cortes Comunes	Kilogramo	41,50
Asado	Kilogramo	65,00
Menudencias/Achuras	Kilogramo	12,00
Embutidos/chacinados	Kilogramo	33,33
CARNE DE POLLO		
Pollo y/o Gallina	Kilogramo	20,08
PESCADO		
Merluza	Kilogramo	49,59
Dorado	Kilogramo	82,64
Sábado	Kilogramo	24,79
Pejerrey	Kilogramo	53,72
Surubí	Kilogramo	99,17
Varios	Kilogramo	101,10
VERDURAS		
Tomate	Cajón	90,91
Cebolla	Bolsa	82,64
Papa	Bolsa	99,17
Zanahoria	Bolsa 8 y 10 kgs.	61,98
FRUTAS		
Manzana roja	Caja	162,53
Manzana verde	Caja	231,40
Peras	Caja grande	185,95
Peras	Caja chica	103,31
Durazno	Caja	300,00
OTROS COMESTIBLES		
Harina	Bolsa 50 kgs.	295,75
Harina	Bolsa 25 kgs.	147,00
Harina	Bolsa 20 kgs.	66,12
Harina	Paquete 1 kgs.	6,12
Huevo grande	Cajón	263,55
Huevo mediano y blanco	Cajón	245,29



Usuario:		DECLARACION JURADA DE PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERIAS	
		Res. Gral. 1476/2017	
		F-207	
RESPONSABLE DEL PAGO A CUENTA			
CUIT:	Apellido y Nombre:	Inscripción	Caracter:
		Ingresos Brutos	
REMITENTE			
CUIT:	Apellido y Nombre:		
DESTINATARIO			
CUIT:	Apellido y Nombre:		
TRANSPORTISTA			
CUIT:	Apellido y Nombre:		
Transporte:	Nº Dominio (Chasis):	Nº Dominio (Oro):	
ORIGEN	Localidad:	C.P.:	
DESTINO	Localidad:	C.P.:	
DETALLE DE LA CARGA TRANSPORTADA			
Comprobante	Fecha	Producto	U.M. Cantidad Precio Unit. Total
REMITO			
Total Base Imponible:		Alicuota:	Importe a Pagar:
Declaro que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.			
Firma REMITENTE		Firma CHOFER	Firma INSPECTOR
Aclaración		Aclaración	Aclaración
Sistema Vial - Pago a cuenta en Ruta		Fecha de Impresión:	

Cr. Martín Esteban Rodríguez
 Director
12 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EXpte. N° 16-3858-2017-1.-
DECRETO N° 0740.17.008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2017.-
VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de: "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Punta Diamante y El Chingo"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras Públicas eleva Diagnóstico del Sector, Memoria Técnica, Planilla de Cotización, Planilla de Trabajos y Avances de Obras, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos para el llamado a Licitación Pública N° 07/2017, referente a "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Punta Diamante y El Chingo";

Que, el presente gasto deberá imputarse en la Partida Presupuestaria asignada para tal fin;

Que, la Apertura de sobres esta prevista para el día 05 de mayo del año 2017 a horas 09:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avda. El Éxodo N° 215;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública N° 07/2017**, referente a: "Obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Punta Diamante y El Chingo", solicitado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y siete con veinticinco centavos (\$24.732.397,25), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de sobres para el día 05 de mayo del año 2017 a horas 09:00 en el Salón de Los Intendentes, sito en la Planta Alta del Edificio Central ubicado en Avenida El Éxodo N° 215 de esta ciudad o siguiente día hábil si este fuera feriado o inhábil.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos al llamado a Licitación Pública N° 07/2017 elevado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Las Generalidades, Presupuesto Oficial, Planilla Nomencladora, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, y Planos se podrán descargar de la página web: sansalvadordejujuy.gov.ar.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Dirección General de Compras y Suministros, hasta el día 05 de mayo a horas 08:00, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo legal.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Notarial y Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de proceder, en un plazo de quince (15) días, a su publicación tres (3) veces en diarios de circulación Local y Nacional.-

Arq. Raúl Eduardo Jorge
 Intendente

Arq. Aldo Alfredo Montiel
 Secretario Obras Públicas
10/12/17 ABR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 02 de Mayo de 2017 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado al 01 de Enero de 2016 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2016.- 3) Consideración y Asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración de Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase A, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase B, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase C, Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto – Gerente General.-

07/10/12/17/19 ABR. LIQ. N° 10259 \$1.150,00.-

LA FEDERACIÓN JUJEÑA DE ATLETISMO convoca a participar de la Asamblea Ordinaria que se realizara el día jueves 04 de Mayo del 2017 a partir de horas 18:30, en su domicilio legal Delfo Cabrera 59, del Barrio Huaco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: * Lectura y consideración de la última Acta. * Presentación y aprobación de informe de lo actuado hasta el presente: Memoria y Estados contables al 31/12/16. * Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.* Temas Varios. Fdo. Graciela Fernanda Corradi.- Presidente.-

12 ABR. LIQ. N° 10275 \$95,00.-

De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22, 28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND)** convoca a asamblea general ordinaria para el día 12 de Mayo del año 2017, a partir de hs. 20:30 en su sede social sita en calle Lamadrid n° 211 ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Explicaciones del llamado fuera de término. 3) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2016. 4) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y Secretario. Fdo.: Eduardo Ramón Oliva – Presidente.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10266 – 10267 – 10268 \$285,00.-

LA COOPERATIVA AGROPECUARIA QUEPU (QUEBRADENOS Y PUNEÑOS) LIMITADA, Matricula del Inaes N° 48.247 convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de abril de 2017, a partir de horas 15,00 en su Sede Social sita en Radio Estación s/n de la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos (2) asociados para que junto con la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea. 2.- Consideración del Balance General, Memoria Anual, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de Auditoría Externa, Correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de Octubre de 2016. Fdo. Marcelina Yampa – Presidente.-


12 ABR. LIQ. N° 10270 \$230.00.-

CLUB ATLÉTICO DE CIUDAD DE NIEVA convocatoria de los socios a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de abril de 2017 a las 21:00 horas en las instalaciones del club sito en calle Pedro del Portal N° 560 del Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar la siguiente orden del día: A) Modificación del Estatuto de sus artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 16°, 17°, 18°, 19°, 23°, 29°, 34°, 38°, 49°, 55°, 69°, 75°, 82°, 98°. Fdo. Juan Eduardo Bassutti.- Presidente.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10265 \$285.00.-

AGRUPACIÓN GAUCHA "EL CHUCARO" DE SAN BERNARDO - Departamento Tumbaya Personería Jurídica N° 5853/G 2014 CUIL 30-71502639-9, convoca asamblea general ordinaria que se realizará el día domingo 23 de abril del corriente a las 16:00, cito en lugar comedor "Coco Alvarado" ubicado en Mza B Lote 12 del B° Suipacha. Orden del día: 1. Con el padrón de socios se realizará el control a toda persona que ingrese a la asamblea. 2. Para dar comienzo a la asamblea media hora después de la hora estipulada según el artículo 29 del estatuto si se encuentra presente la mitad más uno de los socios se dará por comienzo de la misma. 3. Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario redacten y suscriba el acta de asamblea. 4. Elección de la nueva comisión directiva. Fdo. Walter Peñalba.- Presidente.-

12 ABR. LIQ. N° 10282 \$230.00.-

Nro. 05. Escritura Numero Cinco. Sección "A". Constitución de Sociedad denominada "AGROQUIMICA PAMPA BLANCA S.R.L.".- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Cinco días del mes de Enero del año Dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Ariel del Milagro Baldiviezo, documento nacional de identidad número 23.813.909, nacido el día Catorce de Enero del año Mil novecientos setenta y cuatro, de cuarenta y un años de edad, C.U.I.T. número 20-23813909-1, agricultor, casado en primeras nupcias con Sara del Luján Heredia, con domicilio real y fiscal en Manzana número Treinta y dos, Lote número Dieciocho del Barrio Veinticuatro Viviendas de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen de esta Provincia, y José Fernando Mazza, documento nacional de identidad número 29.933.081, nacido el día Veinticuatro de Mayo del año Mil novecientos ochenta y tres, de treinta y dos años de edad, C.U.I.L. número 20-29933081-9, comerciante, quien manifiesta ser soltero sin conviviente, con domicilio real y fiscal en Manzana número Treinta y dos, Lote número Dieciséis del Barrio Veinticuatro Viviendas de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen de esta Provincia. Ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, e individualizados dentro de los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación -Ley número 26994-, doy fe. Los comparecientes declaran: -Que concurren a este acto por sus propios derechos; -Que conocen y aceptan el contenido de la Ley número 25.326 y prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de esta Notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -Que no son pasibles de sentencia de capacidad restringida, asumiendo las consecuencias por haber incurrido por esta declaración en omisión dolosa, doy fe; -Que es su voluntad constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el Código Civil y Comercial de la Nación, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **Primero:** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "AGROQUIMICA PAMPA BLANCA S.R.L.". La misma tendrá su domicilio legal y social en calle General Paz Sin número de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en el interior o exterior del país. **Segundo:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las actividades que se detallan a continuación: comercialización de agroquímicos, plaguicidas, semillas, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, herramientas, abonos, semillas, material descartable, y todo artículo relacionado con el agro; y prestar servicios destinados a la producción agrícola. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para celebrar contratos de: compra, venta, importaciones, exportaciones, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de implementos agrícolas, maquinarias, inmuebles y cosas muebles en general, intervenir en actuaciones antes entidades bancarias y financieras, otorgar poderes generales y especiales. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. **Tercero:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos mil (\$600.000), representado por seiscientas cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Ariel del Milagro Baldiviezo, suscribe cuatrocientas ochenta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta mil (\$480.000) que representa un 80% del capital social; y José Fernando Mazza, suscribe ciento veinte cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$120.000) que representa un 20% del capital social. **Cuarto:** Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en Ochenta años, contados a partir de la fecha de este documento notarial. **Quinto:** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, que a tal efecto designen en reunión de socios, quienes ejercerán sus funciones en forma conjunta o indistinta. Los Gerentes tendrán plenas facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen a él, incluso los regulados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. La función de Gerente podrá ser remunerativa. Los socios en este acto nombran como Gerentes al socio Ariel del Milagro Baldiviezo y al Señor José Fernando Mazza, por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. **Sexto:** Reunión de Socios: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social, previa citación realizada por el Gerente a los demás, notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor a siete días corridos. Podrá prescindirse de la

citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Deberán realizarse al menos dos reuniones anuales. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas conforme lo normado por el artículo 162 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital social. **Septimo:** Resoluciones: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, la transformación, fusión, prórroga, reconducción, como el aumento del capital social, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación del cargo de Gerente. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro socio. **Octavo:** Transmisión de Cuotas Sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre, y deberá comunicarse a la Gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I). Quien se proponga ceder total o parcialmente su cuota social, deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en esta cláusula. También la sociedad podrá ejercer tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital; II). Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la Gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación, y el nombre y domicilio del interesado. La Gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días corridos de receptada; III). A partir de la notificación, los demás socios y la sociedad dispondrán de un plazo de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejerciendo el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad; IV). Pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad; V). En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial, rigiendo a tal efecto las reglas establecidas en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. **Décimo:** Ejercicio Económico: El ejercicio social será anual, comienza en el día de la fecha y finalizará el día Treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días corridos de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal, a la constitución de reservas facultativas siempre que respondieren a una prudente y razonable administración (artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales), y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. **Décimo Primero:** Supuesto de Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad restringida de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido o con capacidad restringida, rigiendo en este supuesto las normas vigentes de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisorio. **Décimo Segunda:** Disolución: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la ley, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento, quien revestirá el carácter de Liquidador. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final que una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados. **Décimo Tercera:** Jurisdicción y Competencia: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Declaración Jurada: los Señores Baldiviezo y Mazza, manifiestan en el carácter de declaración lo siguiente: -que no se encuentran incluidos o alcanzados por la nómina de personas políticamente expuestas; -que siendo los únicos socios de la entidad, el domicilio legal en donde funcionará la dirección, administración y centro principal de los negocios de AGROQUIMICA PAMPA BLANCA S.R.L. es en calle General Paz Sin número de la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina; -que el correo electrónico de la sociedad de referencia es agroquimicapampablanc@gmail.com. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT. N° A 00190133 ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61, PERICO - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 ABR. LIQ. N° 10219 \$270.00.-
REMATES
ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/4/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 19, 20 y 21 de Abril de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base - Laura Jurado - VW Voyage 1.6 GP 4P/13 - MLT 233 - 98.300 - Florencia Barron - Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /15 - OSL 604 - 100.200 - Marta Toconas - Chevrolet Agile 1.4LT 5P/12 - LEW 260 - 96.700.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá



presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/03/2017

12 ABR. LIQ. N° 10179 \$245.00.-

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial
Judicial Base: \$160.000 Un Inmueble ubicado en la calle 63 N° 1097 esquina calle 68 del Barrio Campo Verde de esta ciudad.- S.S. Dra. Marta A. del R. Rosenblith Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3 en el Expte. B-271300/12 Caratulado: Liquidación de Sociedad Conyugal en B-010019/03 Divorcio Vincular...Toconas Lidia Agustina c/ Humacata Héctor Natividad, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 rematara en pública subasta dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$160.000,00. Un inmueble con todo lo en el clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado: CCI; Secc. 7; Manzana 8; Parcela 1; Padrón A-61090; Matrícula A-16489, ubicado sobre calle 63 N° 1097 Esquina Calle 68 del Barrio Campo Verde de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, el que mide Fte. O.: 17,12 m., una ochava de 4,00; Fte. N.: 6,05 m. C/ite. E.: 20,00 m. Cte. S.: 7,72 M. encerrando una superficie según plano de 160,85 m2 y limita: al N. y O.: con calle S.; parte de lote 26, al E.: con lote 2; el que se encuentra ocupado según informe de fjs. 142 de autos. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes; adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 21 de abril del año 2017 a hs. 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del año 2017.-

12/17/21 ABR. LIQ. N° 10280 \$245.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-282013/12 caratulado: Ejecutivo: "Banco Macro S.A. C/ Ovejero, Miguel Ángel", hace saber a la Sr. Miguel Ángel Ovejero la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2017: Autos y Vistos;...Resulta:... Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco Macro Sociedad Anónima en contra del Sr. Miguel Ángel Ovejero hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Nueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$24.979,34) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N°54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios del Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo, en la suma de Pesos Un Mil Trescientos Uno Con Setenta y Tres Centavos (\$1.301,73) y al Dr. Martín Ramón Jenefes por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Tres con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.603,47), respectivamente y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N°235), de fecha 11/5/2011, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 19 en contra del Sr. Miguel Ángel Ovejero mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Secretaria; Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2.017.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10180 \$360.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° C-036614/14, caratulado. "EJECUTIVO: CRELINEA S.A. C/ BURGOS CESAR ALEJANDRO", se hace saber al demandado Sr. CESAR ALEJANDRO BURGOS, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2016 I- Proveyendo la presentación de fojas 44: Atento lo manifestado y constancias de fojas 29 vta., 39/42, notifíquese la providencia de fojas 11 al demandado Sr. CESAR ALEJANDRO BURGOS, mediante Edictos -Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL -Juez- Ante mi: Dra. Sandra Torres -Secretaria Habilitada".- PROVIDENCIA DE FOJAS 11: "S. DE JUJUY, 03 de Febrero de 2015.... librese en contra del demandado CESAR ALEJANDRO BURGOS, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS con 80/100 (\$5.276,80.-), en concepto de capital con mas la de PESOS: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES con 40/100 (\$1.583,04.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO..., cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor preñado o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la

demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 42 del ítem).- Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez.- Ante mi: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de edictos.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra Torres.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Septiembre de 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10161 \$360.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-006826/13, caratulado. "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Gutiérrez Martínez Jesús Miguel", se hace saber al demandado Sr. Gutiérrez Martínez Jesús Miguel, la siguiente SENTENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos;...Considerando:...-Resuelve: I- Tener por presentada al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. GUTIERREZ MARTINEZ JESUS MIGUEL, a merito de las facultades conferidas a fs. 54.- II- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CRELINEA S.A., en contra de GUTIERREZ MARTINEZ JESUS MIGUEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CINCUENTA Y TRES con 18/100 - (\$1.053,18.-), con mas las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 01/Mayo/2013 y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- III- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV- Regular los honorarios del Dr. OSCAR MARTIN MEYER, en la suma de \$2.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- VI- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VIII- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P y por Edictos.- Fdo.: Dra. LIS Valdecantos Bernal - Juez - Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10162 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-26697/14, caratulado: "Banco Masventas S.A. C/ Barco Ariel Marcelo S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado Barco, Ariel Marcelo para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00.-) en concepto de capital con mas la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Septiembre del 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10163 \$360.00.-

Dr. Sebastian Cabana -Juez Por Habilitación- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-017310/13 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA TARIETAS CUYANAS S.A. C/ VALDEZ JUAN JOSE, hace saber al SR. VALDEZ JUAN JOSE, la siguiente RESOLUCION que a continuación de transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto del 2016.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social TARIETAS CUYANAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JUAN JOSE VALDEZ hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS con SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.300,65) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que solo en caso de mora, devengara un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros; Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$735.-).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 25 en contra del SR. JUAN JOSE VALDEZ mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber,



protocolizar.-FDO. DRA MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI SECRETARIA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Notifíquese a la demandada por Edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2016.-

10/12/17 ABR. LIQ. N° 10164 \$360,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite en la Vocalía No. 9 de la Sala IIIra. de la Cámara n lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-282360/12** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios Daje Jorge Gonzalo, Rivas Amanda Azul c/ Instituto Medico del Norte" procede a notificar a los Sres. Daje Jorge Gonzalo y Rivas Amanda Azul el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016. I) A la declinación de notificación de fs. 244, téngase presente. II) Notifíquese mediante edictos a la parte actora, el resolutorio de fs. 237/238. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Trámite – Ante Mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria. Resolutorio de fs. 237/238. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016 Autos y Vistos:..Considerando:..Por los fundamentos expuestos, la Sala Tercera de la Cámara Civil Y Comercial de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar que en estos autos, caratulados Expte. N° B-282360/12: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Daje, Jorge Gonzalo y Rivas, Amanda Azul c/ Instituto Médico de Norte" ha operado la caducidad de la instancia (arts. 200 y 201 del C.P.C.). 2) Imponer las costas a los actores. (art. 102 del C.P.C.). 3) Notificar por cédula, hacer saber y protocolizar. Fdo. Dra. Norma B. Issa - Pte. de Trámite. Dres. Carlos Cosentini y Alejandra M.L. Caballero – Vocales – Ante mi Dra. Nora C. Aizama- Secretaria.- Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario de tirada local por tres veces en cinco días. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2016.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10228 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 19111/15** caratulado: "Burgos, Jonatan Ernesto p.s.a. Lesiones Agravadas por el vinculo y Violencia de Genero- San Pedro.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se cita, llama y emplaza al inculpado Burgos, Jonatan Ernesto, argentino, mayor de edad, DNI N° 35.667.379, último domicilio conocido ubicado en Avda. Los Andes s/n del Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2017.-

07/10/12 ABR. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expt. N° 18596/17** caratulado: "Reales, María Marcela, Antonia Petrona Mena, Baez o Aguirre y una persona de sexo femenino a establecer p.s.a de participación criminal en el delito de hurto calificado – ciudad" Sum. Pol. N° 11.810.-R-11", ha dictado la siguiente provido, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, de Abril de 2017. Vistos el estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero de la imputada MARIA RAQUEL MENA DNI N° 21312886 – con domicilio en calle Islas Malvinas N° 371 – Silleta o Los Pinales N° 982 – Provincia de Salta, cítese a la nombrada mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a los fines de que la encartada se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley 3584, y designe abogado defensor y recepción de declaración indagatoria en audiencia a llevarse a cabo el día 24 de abril de 2017 a horas 10:30, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía y detención, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Llermanos y por ante mi: Dr. Horacio Guillermo García.- Prosecretario.- Sin necesidad de previo pago.- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley 3584, de abril de 2017.-

10/12/17 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-015745/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA LAURIANA AGUIRRE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURIANA AGUIRRE, (D.N.I. N° LC 3.582.328). Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2016.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10088 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. C-85485/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GONZALEZ NORMA BEATRIZ cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante GONZALEZ NORMA BEATRIZ, DNI N° 14.234.939. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. M. Amelia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2017.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10205 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018041/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA NATIVIDAD MARTIN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA NATIVIDAD MARTIN, DNI. N° F. 663.421.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2017.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10081 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-284358/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TACTACA JUANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante JUANA TACTACA- DNI N° 6.074.551 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

07/10/12 ABR. LIQ. N° 10181 \$120,00.-

En el Expte. N° D-12300/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA LEONILDA DEL VALLE NINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA LEONILDA DEL VALLE NINA DNI N° 10.742.235".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. –Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 09 de febrero de 2017.

10/12/17 ABR. LIQ. N° 10247 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018030/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MAXIMO MAMANI GARNICA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO MAMANI GARNICA (C.I. 113.728).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

12/17/19 ABR. LIQ. N° 10137 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-083425/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato JURADO, RICARDO TOMÁS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TOMÁS JURADO, DNI 7.280.604.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2017.-

12 ABR. LIQ. N° 10221 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-080.594/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VASQUEZ, NARCISO; FLORES, TORIBIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO VASQUEZ, LE 8.205.462 Y TORIBIA FLORES, DNI F9.649.299.- Publíquese en un diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

12 ABR. LIQ. N° 10167 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 2, Secretaria Nro 4, Ref. Expte. C-068308/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ EUGENIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ EUGENIO, C.I N° 11.981, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2015.-

12 ABR. LIQ. N° 10242 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-079578/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CANCIANI, BLANCA MARGARITA", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de BLANCA MARGARITA CANCIANI DNI N° 3.632.705.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

12 ABR. LIQ. N° 10269 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-081725/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MOREIRA SOLIS, PAULINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. MOREIRA SOLIS, PAULINA, DNI N° 12.738.547 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2017.-

12 ABR. LIQ. N° 10193 \$120,00.-